



API-BCS

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “EL COBACH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMÓN NUÑEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “APIBCS”, REPRESENTADA POR EL ING. NARCISO AGÚNDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL COBACH” que:

1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propio, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, creado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 25, de fecha 25 de agosto de 1986.
2. El Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, tiene como objeto impartir la Educación de nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato General con características propedéutica y terminal.
3. El **Lic. Ramón Núñez Márquez**, en su calidad de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, suscrito por los C.C Lic. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur; manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha personalidad a la fecha no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna.
4. Su representante cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 fracción X del decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, y por los artículos 16 y 17 fracciones XI y XVI del reglamento interior del Colegio de Bachilleres del estado de Baja California Sur, las cuales a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
5. Que tiene establecido su domicilio en calle Antonio Navarro número 462, entre calles Aquiles Serdán y Guillermo Prieto, colonia Centro, C.P. 23000, de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

II.- Declara “APIBCS”:

1. Que es Sociedad Mercantil de participación Estatal mayoritaria, denominada Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, Sociedad Anónima de Capital



Variable, situación acreditada en la Escritura Pública número 1,070 de fecha 07 de marzo de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Armando Antonio Aguilar Ruibal, Notario Público número Uno con ejercicio y residencia en la ciudad de La Paz, Baja California Sur; a quien le fuere otorgada concesión por el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración integral de los puertos de Baja California Sur, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de julio de 1997.

2. Por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de septiembre de 2021, protocolizada en la escritura pública número 15,032 del volumen 505 en fecha 07 de octubre de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Beatriz Adriana Aguilera Martínez, Notario Público Suplente número Quince cuyo titular es el Licenciado Raúl Juan Mendoza Unzón, Notario Público número Quince con ejercicio en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 3492, de fecha 08 de octubre de 2021, se nombró como Director General y Representante Legal de "APIBCS" al Ing. Narciso Agúndez Gómez.
3. De conformidad con el artículo 2 fracción XII de los Estatutos Sociales, "APIBCS" está facultada para celebrar todo tipo de contratos, convenios, actos y negocios jurídicos.
4. Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave API-960408-UB8 y se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales y financieras.
5. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Puerto Comercial de Pichilingue, kilómetro 17, carretera La Paz-Pichilingue, Código Postal 23010 en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.
6. Que es su voluntad celebrar el presente convenio con "EL COBACH" de acuerdo a lo que se estipula en las cláusulas del presente convenio.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

1. Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, conociendo el alcance y contenido de este instrumento
2. Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "EL COBACH" y "APIBCS", con la finalidad de coordinar sus esfuerzos para el desarrollo de actividades de interés para "LAS PARTES", así como la donación de materiales y/o bienes, la prestación de instalaciones y/o espacios públicos; asimismo, apoyo



para el ingreso al Sistema de Enseñanza Abierta del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, de manera conjunta **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Trabajar en conjunto para dar cumplimiento con lo establecido en este convenio.
2. Facilitar la documentación, materiales y personal necesario para la realización de las actividades mencionadas dentro del presente convenio.

TERCERA. Para el cumplimiento de la misma cláusula **"EL COBACH"** se compromete a:

1. Facilitará a **"APIBCS"** el acceso a sus instalaciones para el desarrollo de actividades que **"APIBCS"** realice en favor de la comunidad educativa Cobach dentro de los Planteles y Dirección General.
2. Apoyará a los trabajadores de **"APIBCS"** con el servicio del sistema de enseñanza abierta **SIN COSTO**, para que mediante los medios de información y equipos necesarios puedan realizar los estudios de nivel medio superior y obtener el certificado que acredite la terminación del bachillerato, contribuyendo así a la superación personal y profesional de los mismos.
3. Así mismo otorgará un descuento del 10% (diez por ciento) sobre las cuotas de aportación por concepto de inscripción al sistema escolarizado, para los hijos de los trabajadores de **"APIBCS"**.
4. Designar el personal suficiente y necesario para la realización de las actividades objeto del presente convenio.

"APIBCS" se compromete a:

1. Realizar donaciones y aportaciones en favor de **"EL COBACH"**.
2. Facilitará a **"EL COBACH"** el acceso a sus instalaciones para el desarrollo de actividades que **"EL COBACH"** realice en favor de la comunidad educativa Cobach.
3. Designar el personal suficiente y necesario para la realización de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA. **"LAS PARTES"** convienen que la información relacionada con datos personales e información sensible, será manejada de manera confidencial y con discreción, observando para ello la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"** y lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos correspondiente.

QUINTA. **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con el deber de confidencialidad establecido en el artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados respecto de los datos personales de los titulares que **"EL COBACH"** le



remita a “**APIBCS**” y conforme a lo establecido en el presente acuerdo, y a tratar dichos datos personales exclusivamente para la celebración y ejecución del presente instrumento, conviniendo que por ningún motivo transferirán a favor de terceros los datos personales obtenidos a través de la otra parte, salvo en los casos que sea necesario para cumplir con el objeto del acuerdo.

Asimismo, si “**APIBCS**” pretende dar un tratamiento distinto a los datos personales entregados por “**EL COBACH**”, deberá obtener el consentimiento previo de los titulares de los datos personales, conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

SEXTA. La relación jurídica que se establece entre “**APIBCS**” y “**EL COBACH**” por efecto del presente Convenio tiene el carácter de estricta colaboración académica, por lo que no existe relación de dependencia, subordinación, agencia, asociación ni sociedad entre “**LAS PARTES**”, ni con el personal de colaboradores y/o alumnos, por lo que cada una de “**LAS PARTES**”, será la única responsable ante sus propios trabajadores y alumnos actuales o los que ingresen en el futuro.

SÉPTIMA. Para la ejecución, coordinación, seguimiento y debido cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que las áreas técnicas responsables serán: para “**EL COBACH**” a través de la Dirección Académica y para “**APIBCS**” el Departamento de Recursos Humanos.

OCTAVA. Para la revisión y evaluación de los resultados del presente instrumento, en cada periodo académico, “**LAS PARTES**” convienen reunirse por lo menos 2 (dos) veces al año.

NOVENA. Este convenio entrará en vigor a partir del día de la fecha de firma, con vencimiento el día 01 de septiembre de 2027. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previo aviso dado a la otra por escrito, con sesenta días naturales de anticipación.

DÉCIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”. Una vez firmadas las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte de este instrumento legal, quedando obligadas a su cumplimiento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado, que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio que se origine por causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen “**LAS PARTES**” que, en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Para la



COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten expresamente a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Baja California Sur.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación o cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito; y de ser necesario acuerdan, someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicien su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 24 días del mes de marzo del año 2025.

LAS PARTES:

**POR EL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

**LIC. RAMÓN NÚÑEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL**

**BIOL. ISIDRO DE HARO HERNÁNDEZ
DIRECTOR ACADÉMICO**

**POR ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA
CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.**

**ING. NARCISO AGÚNDEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL**

**LIC. KARLA KARINA GÓMEZ TORRES
JEFE DE RECURSOS HUMANOS**